ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS
LLAMADO A CONCURSO PARA "SERVICIOS GASTRONÓMICOS"

CD-Nº 04/2019.

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, en el local de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, sito en el Campus Universitario – Bº Ytororó, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil diez y nueve, siendo las siete y treinta horas (07:30 horas), se reúnen el Lic. Ángel Gonzalo Báez, funcionario administrativo de la Institución y el Lic. José Fernando Arce E., Encargado Sub UOC Nº 5 de la Facultad de Ciencias Aplicadas, miembros del Comité de Evaluación para efectuar la Evaluación de las Ofertas Comerciales presentadas en el llamado "SERVICIOS GASTRONÓMICOS", ID 360.826. ----------

1- Antecedentes

El Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID 360.826. ----------

El Pliego de Bases y Condiciones aprobada por Resolución Nº 101/2019 por la cual se aprueba el llamado a concurso para "SERVICIOS GASTRONÓMICOS".----------

El Pliego de Bases y Condiciones publicada en el Portal de la DNCP, Exp. Nº 308.652.----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2019, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 35/2019. ----------

Las invitaciones cursadas en tiempo y en forma.----------

2- Acto de Apertura

Se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Pilar, sito en el Campus Universitario – Bº Ytororó a los 22 días del mes de abril de 2019, contando con una única oferta perteneciente a la empresa RESTAURANT Y PIZZERÍA CORONA de Fátima Del Pilar Brizuela RUC 3.683.292-8.----------

3- Verificación de las Documentaciones:

Esta Comisión procede a analizar la oferta comercial recibida según Acta de Apertura, y los documentos de carácter sustancial establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por Ley Nº 3439/07; y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05. ----------

El resultado del estudio mencionado se resume en la planilla de verificación de documentos sustanciales, que se adjunta al presente informe: ----------

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS ÑEEMBUCU UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

	Anexo E - Documentos	RESTAURANT Y PIZZERÍA CORONA RUC N° 3683292-8
	I. Documentos de la Oferta	
	Constancia SIPE	Presenta SIPE Nº
A	El Formulario de oferta suscripto por el oferente	Cumple
B	Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta	Cumple
C	Declaración jurada de no hallarse comprometido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Articulo 40**	Cumple
D	Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, aprobada por **Resolución Nº 941/10.**	Cumple
	II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	
A	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple
B	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	Cumple
C	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple
D	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
E	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica
	III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas.	
A	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	----------
B	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	----------
C	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	----------
D	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	----------
E	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	----------
F	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	----------
	V. Otros documentos	
A	*Contratos o Facturas con los cuales el oferente demuestre haber proveído a Instituciones Públicas o Entidades Privadas, los servicios solicitados en este PBC, de los ítems cotizados por el Oferente, en los últimos 2 (dos) años, (2017, 2018). Copia simple.*	Cumple
B	Certificado de origen nacional del MIC, se aclara que la no presentación del presente documento no será causal de rechazo de la oferta, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto de origen importado.	No presenta

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS ÑEEMBUCU UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

4- Análisis de Precios: (Art. 2°, Resolución DNCP N° 956/16, modificado por la Resolución N° 1.173/16). ----------

Verificado en la "Planilla de Cuadro Comparativo de Ofertas", el precio referencial con el precio de la oferta perteneciente a la empresa RESTAURANT Y PIZZERÍA CORONA, en los ítem solicitados, se observa que los precios ofertados son aceptables y se encuentran dentro del margen de estimación de precios realizado por la Convocante.----------

5- Margen de Preferencia: (Punto N° 19. Anexo B. Datos de la Contratación (DDLC)).----------

No se ha realizado la aplicación del margen de preferencia, debido a que se ha presentado un único oferente. Dejando constancia de que el Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, que demuestre que el bien ofertado es considerada de origen nacional, de conformidad al Artículo 4, inciso "e" del Decreto Reglamentario N° 9649/12, concordante con el Artículo 3, inciso "c" de la Ley 4.558/11. Este documento será presentado a opción del oferente que desee acogerse a dicho margen de preferencia. La no presentación no será causal de descalificación de ofertas.----------

6- Tabla de Prelación de Ofertas Económicas de Empresas Calificadas.

El Comité de Evaluación procede a evaluar la oferta económica que ha calificado satisfactoriamente según el presente cuadro: ----------

EMPRESAS	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO	CORRECCIONES ARITMÉTICAS	OBSERVACIONES
RESTAURANT Y PIZZERÍA CORONA	30.300.000	44.380.000	-------	Sin diferencias

Los miembros del Comité de Evaluación, luego de la revisión detallada de todos los recaudos exigidos en las condiciones del presente llamado por Contratación Directa, observan que: ----------

Según el cuadro observado precedentemente, la única oferta corresponde a la presentada por la empresa: RESTAURANT Y PIZZERÍA CORONA por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a la misma, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue: ----------

7- CAPACIDAD LEGAL: (Art. 40, Incs. "a" y "b"). -

Mencionamos igualmente que se ha analizado la Capacidad Legal del Oferente respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b", de la Ley N° 2.051/03, conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 849 vigente, constatándose en la base de datos de la Secretaria de la Función Pública que: ----------

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS ÑEEMBUCU UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

- Señora Fátima del Pilar Brizuela Cáceres, con C.I. N° 3.683.292, propietaria de la empresa RESTAURANT Y PIZZERÍA CORONA, no es Funcionario Público. Se adjunta al presente informe la constancia de la consulta realizada. ----------

Los miembros del Comité de Evaluación, luego de la revisión detallada de todos los recaudos exigidos en las condiciones del presente llamado por Contratación Directa, observan que: ----------

a - RESTAURANT Y PIZZERÍA CORONA

Se ha verificado que el oferente cumple con la presentación de documentos de carácter sustancial y documentos de carácter formal, estipulados en las condiciones del llamado y los mismos resultan satisfactorios en cuanto al contenido y condiciones solicitadas, según se visualiza en el cuadro y análisis realizados en los numerales precedentes. Se constata que la firma oferente cumple con los parámetros estipulados en materia de calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato en caso de ser adjudicada, razón por la cual posteriormente será tenida en cuenta la oferta económica de la misma.----------

8- Recomendación de Adjudicación

El Comité de Evaluación luego de verificar, analizar y evaluar las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 04/2019** para **"SERVICIOS GASTRONÓMICOS",** por unanimidad de sus miembros, y sobre la base de lo expuesto en el presente informe, en uso de sus atribuciones, recomienda realizar la adjudicación a la Empresa:

- **RESTAURANT Y PIZZERÍA CORONA**, propietaria Fátima del Pilar Brizuela Cáceres, con RUC Nº 3683292-8; por cantidades mínimas equivalentes a G. 30.300.000 (guaraníes treinta millones trescientos mil) y por cantidades máximas equivalentes a G. 44.380.000 (guaraníes cuarenta y cuatro millones trescientos ochenta mil) libre de todo gasto para la Convocante.

FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS
ÑEEMBUCU
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

La recomendación se fundamenta en el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y tener la capacidad necesaria para responder a los compromisos asumidos, conforme a los documentos y la planilla de precios presentada por el oferente adjudicado.----------

La Adjudicación, deberá ser definida por Resolución de los Ordenadores de Gastos de esta Unidad Responsable, conforme al monto previsto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 35/2019 para el Ejercicio Fiscal 2019 de la Facultad de Ciencias Aplicadas de la UNP. ----------

Concluye el presente informe en fecha 23 de abril de 2019 siendo las 08:50 hs.

Lic. Angel Gonzalo Baez
Aux. Administrativo

Lic. José Fernando Arce E.
Coordinador – Sub U.O.C.

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.documentos.gov.py

Constancia Nro.:
918572

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **FATIMA DEL PILAR BRIZUELA CACERES**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 3683292, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 22 abril 2019, 11:07 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
2lcq 3bpr ogro
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 113 del Decreto N° 1145/2019 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 1145/2019 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 22 abril 2019, 11:07 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
2lcq 3bpr ogro
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Artículo 113 del Decreto 1145/2019.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente;

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 22 abril 2019, 11:07 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 1145/2019

Código de Verificación:
2lcq 3bpr ogro
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador